

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920180091900
CLASE : PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE : SHARON GERALDINE PACHECO BELTRÁN
DEMANDADOS : JOSÉ AVELINO GUATIBONZA y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN
ASUNTO : **AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Apoderado parte demandante: Johan Stephan Páez Jaramillo.
Curador Ad-litem de los demandados: Néstor Alirio Dimaté Moreno.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante providencia de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana (9 A.M.) se dio inicio a la audiencia.

Teniendo en cuenta la medida de saneamiento adoptada en audiencia anterior y que el curador *ad-litem* contestó la demanda formulando excepción genérica de la cual se corrió traslado a través de la fijación en lista el pasado 24 de noviembre de 2022 y que su término vence el 1° de diciembre del año en curso (artículo 370 en concordancia con el artículo 110 del estatuto procesal), el que aún no ha fenecido y que hace imposible resolver el ligio o llevar a cabo la audiencia convocada, el Despacho en aras de no vulnerar el derecho a la defensa y contradicción de la parte actora se tomó la siguiente:

V. DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: señalar el día viernes nueve (9) de diciembre del 2022, a las 11:00AM, a efectos de dar inicio a la audiencia concentrada contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P., por lo que se convoca a los apoderados y testigos, a que comparezcan en dicha data; audiencia que se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante, para que presente un dictamen pericial a través de un perito experto, en el que se determine si el vehículo que fue objeto de inspección judicial corresponde al solicitado en la demanda, para lo cual se deberá tener en cuenta las características del automotor, como lo son números de serie, chasis y motor del referido bien (improntas).

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c137aeff-4757-4e55-b5a9-4aa0b39fd4ea?vcpubtoken=78fa1342-c92c-4595->

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf304ef8e8910275ebcfe12865afb518c3bd864f6a97c76361bf2cd5bff4d73**

Documento generado en 30/11/2022 11:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>